

- d. Título universitario de Diplomatura o equivalente, 4 puntos
- e. Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalente, 3 puntos
- f. Bachillerato o equivalente, 2 puntos
- g. Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalente, 1,5 puntos
- h. Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, 1 punto

En el caso de **titulaciones obtenidas en el extranjero**, será necesario aportar **resolución de homologación o declaración de equivalencia expedida por el Ministerio competente en educación**.

Para las equivalencias de las titulaciones de los apartados d), e), f), g) y h) será necesario aportar **documentación oficial que acredite dicha equivalencia en el sistema educativo español**.

En caso de que se haya accedido a los estudios de grado y/o licenciatura a través de un título universitario de diplomatura, la puntuación relativa a estas titulaciones no será acumulable, computándose, en ese caso la titulación más alta de las afectadas.

Certificación oficial de idiomas (máximo 1,5 puntos):

Dentro del apartado d) Titulación académica, se valorará la posesión de certificaciones oficiales de competencia lingüística en idiomas extranjeros conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), emitidas por organismos oficiales y debidamente acreditados. La puntuación se asignará del siguiente modo:

- Nivel B1: 0,50 puntos
- Nivel B2: 1,00 punto
- Nivel C1 o superior: 1,50 puntos

Únicamente se valorará un idioma por persona, computándose aquel cuya acreditación sea de nivel superior.

Solo se admitirán como válidas las certificaciones emitidas por instituciones oficialmente reconocidas a nivel nacional o por organismos acreditados de la Unión Europea.

Las titulaciones valoradas en este apartado no serán tenidas en consideración en el apartado c) relativo a la Formación.

Aprobado en el Consejo de Administración nº 21/25 de fecha 12/11/2025

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMON. DE EMVISMESA
Fdo.: Hassan Driss Bouyemaa